



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0663)**

**03 ABRIL 2020**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de fecha 16 de enero de 2019 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora PABLINA LOZANO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.874.162, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, en cumplimiento de lo ordenado en Auto fecha 16 de enero de 2019 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02”

Abandonadas Forzosamente – Territorial Cesar - Guajira, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02.

Que a través de sentencia de fecha 26 de agosto de 2017, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras, identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02, se dispuso:

*“1. Amparar el derecho fundamental a la restitución de tierras del solicitante PABLINA LOZANO ROJAS, conforme las consideraciones que viene expuestas.*

*2. En consecuencia de lo anterior, se ordena la restitución material a la señora PABLINA LOZANO ROJAS del predio urbano ubicado en la Calle 15 No. 18 – 20 del municipio de Agustín Codazzi, departamento del César; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-21252 y Referencia Catastral No. 2001301200800011000 identificado en la parte motiva de la presente sentencia.*

*12. ORDENAR A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SNARIV adelantar todas las gestiones a su cargo para que el retorno se cumpla con las condiciones de seguridad y dignidad, que para tal fin estableció la normatividad internacional al respecto.”*

Que la parte motiva del Auto de fecha 16 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02, dispuso:

*“Por otra parte, avista esta Magistratura que la UAEGRTD- Territorial Cesar- Guajira, solicita que se otorgue a la beneficiaria de la restitución un subsidio familiar de vivienda urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ahora bien, estima la Sala que dicha petición se ajusta a derecho y una vez estudiada la sentencia se encuentra que nada se dijo sobre dicho petitum, por lo que haciendo uso del artículo 102 de la ley 1448 de 2011, se ordenara dicho subsidio.”*

Que la parte resolutive del Auto de fecha 16 de enero de 2019, ibidem, se ordenó:

*“1. ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que de manera prioritaria y preferente otorgue subsidio de vivienda urbano en favor de la señora PABLINA LOZANO ROJAS, según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.”*

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda, se solicitó a la alcaldía del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, la realización de visita técnica al bien inmueble urbano restituido.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, en cumplimiento de lo ordenado en Auto fecha 16 de enero de 2019 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02”

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que en cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de Restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02, se solicitó a Cavis-UT a través de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2019, la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda de la señora PABLINA LOZANO ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 26.874.162.

Que la señora PABLINA LOZANO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.874.781, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora PABLINA LOZANO ROJAS, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado Calificado, según correo electrónico de fecha 27 de enero de 2020.

Que como consecuencia de lo ordenado en el Auto de fecha 16 de enero de 2019 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.874.162, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3520 del 17 de febrero de 2020, por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.167.045.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de enero de 2019 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, en cumplimiento de lo ordenado en Auto fecha 16 de enero de 2019 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02”

Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00121-00 y radicado interno 0029-2017-02.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.874.162, por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCPESOS M/CTE. (\$13.167.045.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora PABLINA LOZANO ROJAS, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., **03 ABRIL 2020**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Elaboró: César Augusto Matiz López  
Revisó: Carlos Felipe Arias Flórez  
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro